



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General

Vicesecretaría

Avda. de la Fama, 15, 9ª Pl.
30006 MURCIA
T. 968 279617
F. 968 279606

N/Rfa: Vicesecretaría/SRI/SC/jhm

ASUNTO: Remitiendo Orden de la Sra. Consejera inadmitiendo el acceso a la información pública solicitada el 10 de julio de

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (BOE nº 295, de 10 de diciembre) y el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre), le notifico la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D.ª Adela Martínez-Cacha Martínez, de fecha 18 de julio de 2018.

Igualmente, le hago saber que contra la citada Orden de la Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. El plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime Usted procedente.

LA VICESECRETARIA
María Pilar Moreno Hellín

(Documento firmado electrónicamente al margen)

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / OCAE de la Consejería de
Educación, Juventud y Deportes
Salida 000001074 Nº. 201800106826
19/07/18 11:49:17

19/07/2018 10:20:58

Firmante: MORENO HELLIN, MARIA PILAR

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



ORDEN

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] de acceso a información pública relativa a conocer las calificaciones medias de cada instituto (incluidos centros públicos, concertados y privados) en las pruebas de acceso a la universidad del año 2017 en la Región de Murcia, acogiendo al artículo 23 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre).

Visto lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley de Transparencia que regula la formalización del acceso a la información pública.

En su virtud, considerando lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. - Inadmitir el acceso a la información pública solicitada por [REDACTED],

[REDACTED] en base al artículo 18.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece que *"se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente"*. De acuerdo con el artículo 18.2 de la referida Ley se informa que, posiblemente, el órgano competente para conocer de esta petición de información sea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 32, de 8 de febrero), cuya presidencia ostenta en el curso 2017/2018 el Rector de la Universidad de Murcia o Vicerrector en quien delegue.

Segundo. - Notificar la siguiente Orden al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial competente (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Orden. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

793 Resolución de 5 de febrero de 2018 de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se crea la comisión organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las Universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2017/2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 36 bis que los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, con el fin de ajustar dichos Decretos a las modificaciones que se realizan en este Real Decreto-ley sobre la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en lo referente al calendario de aplicación de la evaluación final de Bachillerato.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, establece en su disposición adicional segunda que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la citada evaluación.

El artículo 12 de la Orden ECD/42/2018, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2017/2018, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Asimismo, el artículo antes citado establece que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esta orden ministerial, las

universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas. Igualmente.

Por otra parte, se ha de señalar que el proceso de desarrollo e implantación de la LOMCE y, de forma particular, todo lo relacionado con el acceso a la universidad desde el Bachillerato queda suspendido hasta que no se alcance un pacto nacional por la educación, que determine de forma consensuada en procedimiento de acceso a la universidad, por lo que hasta que se produzca ese Acuerdo, las pruebas de acceso a la universidad desde el bachillerato se realizarán de modo similar a las realizadas hasta ahora, a través de la colaboración entre la Administración Educativa y las Universidades.

Ante estas circunstancias de excepcionalidad, considerando el artículo 3 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, la Dirección General de Atención a la Diversidad e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de Universidades y el Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de conformidad y en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

Resuelve:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, cuyas características, diseño y contenido quedan determinadas en la Orden ECD/42/2018, de 25 de enero. Asimismo, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso 2017-2018.

Segundo.- Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

1. Se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, órgano colegiado cuya finalidad es organizar las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) y la coordinación de las distintas instituciones participantes en el curso 2017/2018 y que estará compuesta por:

a) Los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena o miembros del Consejo de Dirección en quienes deleguen

b) Los Coordinadores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, designados por las mismas.

c) Un representante de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa, designado por su titular.

d) Un representante de la Dirección General competente en materia de universidades, designado por su titular.

e) Un director de Instituto de Educación Secundaria de titularidad pública que imparta docencia en Bachillerato, designado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

f) Un Inspector de Educación, designado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2. Ostentará la presidencia de la Comisión el Director General competente en materia de Universidades, quien para el curso 2017/2018, la delega en el Rector de la Universidad de Murcia o Vicerrector en quien delegue.

3. Además, actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario designado por la Dirección General competente en materia de universidades, nombrado por el Rector que ostente la presidencia.

4. En la composición de esta Comisión se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

5. Su régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Funciones de la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

Son funciones de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) La determinación de las características y diseño de las pruebas. La construcción y elaboración material de las pruebas en el marco de lo dispuesto en la orden ministerial anual.

b) La designación del profesorado universitario encargado de la coordinación de cada una de las materias objeto de evaluación.

c) La coordinación para la aplicación de las pruebas.

d) La determinación de las fechas de los procedimientos de revisión de las calificaciones, de acuerdo con los plazos máximos fijados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

e) La coordinación entre los centros docentes, universidades y otros órganos y organismos que participen en la realización material de las pruebas.

f) La designación y constitución de los tribunales encargados de la calificación de las pruebas.

g) La designación del profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro que aplicará y calificará las pruebas.

h) La adopción de medidas para garantizar la custodia y confidencialidad de las pruebas, así como para asegurar el carácter anónimo de los datos de los estudiantes en la fase de corrección y calificación de las pruebas.

i) El establecimiento de medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

j) La resolución de reclamaciones.

k) El establecimiento de los mecanismos de información adecuados.

Cuarto.- Responsabilidad.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa son las instituciones responsables en la Región de Murcia de la EBAU, en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que deben respetar los principios de unidad y corresponsabilidad en su organización y desarrollo.

2. Toda información que genere el proceso deberá utilizar los distintivos de la Región de Murcia y de las dos Universidades públicas.

3. La Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de esta previsión.

Quinto.- Consejería de educación, juventud y deportes y la consejería de empleo, universidades y empresa.

Son funciones y corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa:

a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

b) La facilitación del profesorado especialista de los Institutos de Enseñanza Secundaria para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

c) La financiación que le corresponda en el proceso de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, determinada en el ámbito de esta Comisión y con el límite de la dotación prevista en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, en la partida destinada a la coordinación del sistema universitario.

Sexto.- Universidad de Murcia.

Son funciones y corresponde a la Universidad de Murcia:

a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

b) La actualización y mantenimiento de la aplicación informática, la publicidad en prensa y la gestión de la publicación de las listas del alumnado que supera la prueba de acceso.

c) La facilitación del profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

d) La facilitación del personal de Administración y Servicios para la organización y desarrollo de las pruebas de acceso.

Séptimo.- Universidad Politécnica de Cartagena.

Son funciones y corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena:

a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

b) La facilitación del profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

c) La facilitación del personal de Administración y Servicios para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

Octavo.- Participación conjunta del profesorado.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad deberá garantizar la participación del profesorado especialista de los Institutos de Enseñanza Secundaria y del de ambas Universidades en los tribunales de las pruebas de acceso.

Noveno.- Financiación.

1. Los ingresos que generen las Universidades en este proceso se destinarán a sufragar los costes del mismo. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de mutuo acuerdo establecerán la distribución de estos ingresos.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden los órganos competentes.

Décimo.- Redistribución de funciones.

Por acuerdo de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, se podrá realizar y modificar la organización de funciones administrativas y se podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para mejorar la calidad y el buen funcionamiento del proceso de la EBAU en la Región de Murcia.

Undécimo.- Calendario.

Durante el curso 2017/2018, la prueba de EBAU se celebrará de acuerdo al siguiente calendario:

- Convocatoria ordinaria: los días 8, 11 y 12 de junio de 2018
- Convocatoria extraordinaria: los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2018.

Duodécimo. Referencias genéricas.

Todas las referencias para las que en esta Resolución se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Decimotercero.- Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, 5 de febrero de 2018.—El Director General de Universidades e Investigación, Juan Monzó Cabrera.—La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, María de la Esperanza Moreno Reventós.